

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 463

Cumplido el termino de traslado de las excepciones sin que la parte interesada se pronunciara, se dispone fijar fecha para la realización de la audiencia del 372 del CGP.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, resolución de excepciones, alegatos de conclusión y sentencia.**

La inasistencia de alguna de las partes y sus apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, *ibídem*.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado, así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración testimonial del señor Nicolás Alberto Marín Vargas C.C. 70.782.657, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a su testigo el día y hora de la diligencia, a quien le remitirá el enlace creado con antelación a la audiencia.

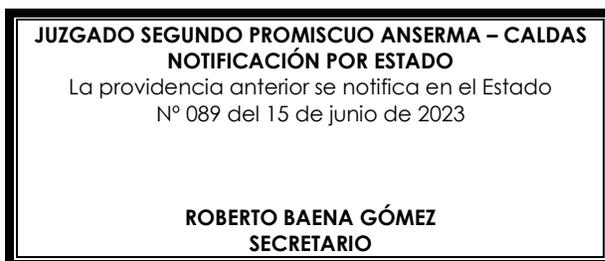
-DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de los señores María Rosilía Restrepo Útima, demandante y Luis Alberto Parra Hernández, demandado, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, a través del enlace creado con antelación a la audiencia.

La audiencia se realizará de forma virtual, por tanto, antes de la misma se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho. Si no tienen la posibilidad de conectarse via Internet o es su deseo, pueden acudir a la sala de audiencias del juzgado ubicadas en la Carrera 4 con Calle 13 Esquina, Segundo piso, Palacio de Justicia Anserma, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e2e9774c7d8c7c4831d1f7233a4a942aaed094d2f019e2253cb1bdc1cf407b**

Documento generado en 14/06/2023 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>